

ATHA-DAH-FCHSA-002-027-79

Junta de dia 11 de Julio de 1782

En esta villa de Salinas de Añana y su Casa  
Conventual, dia once de Julio de mil setecientos  
ochenta y dos años, se juntaron segun Cor



tumbre con avirtenzia de m<sup>o</sup> el p<sup>o</sup> ven 173  
te C<sup>o</sup> de u<sup>o</sup> numero muchos de los Caua  
lles y Henederos de la Junta de la R<sup>o</sup> Sa  
lida Con virtenza en la misma Villa  
paratraton, Revolver y detexminar de  
la C<sup>o</sup> de la que conduxen al v<sup>o</sup> exuizio  
de ambas Magestades, bien con verba  
zion y aumenzo de la Junta, y a vi  
Consejados, y elegeron por m<sup>o</sup> el C<sup>o</sup>  
la C<sup>o</sup> de la p<sup>o</sup> uertas y formadas por los  
Señores Diputados q<sup>o</sup> lo han visto en dho  
año, y entendido por los Señores Contri  
buientes, la aprueban en q<sup>o</sup> haluyan  
salvo exuio, y mandaron que el dho C<sup>o</sup>  
ponga por fee y diligencia su aprobaz.  
al pie de ella, y los tres L<sup>o</sup> v<sup>o</sup> de ex<sup>o</sup> y un  
mana v<sup>o</sup> de q<sup>o</sup> han Resultado de Alcan  
ze en fauor de la Junta, lo p<sup>o</sup> v<sup>o</sup> de  
manifiesto dho Señores Diputados.  
y en atenz<sup>o</sup> a que la Junta tiene varios fun  
tos pendientes, y que con poco los conse  
jados en ella, se eligieron por v<sup>o</sup> Diputados  
alos Señores D<sup>o</sup> Josef Xavier de Argue  
lles, y D<sup>o</sup> Domingo de Lambraña, que  
revisen y acepten y eleccion, y vi  
uieron el Alcanze que han p<sup>o</sup> uerto  
de mani fiesto por v<sup>o</sup> Cuentas dadas  
y aprobadas en esta Junta y en p<sup>o</sup>



Diezmo 5.º de  
3650 fad.

por el Sr. D.º Fran.º Antonio Ortiz de Huxta  
can yndividuo de ella y Capp.ª de Contreras  
diziendo que en lo rubricado y de elase  
brica de erte año de mil y setecientos ochenta  
y dos y en la Cuenta q.ª forma en la  
Contadones de erte Junta terpanre  
rente parala a Kplada Justificaz y ena  
bamen de la tre mil y cuarenta y diez  
fan. ym. a de Diezmo Sr. con que esta  
Junta Contribuic a V. N. (P. lex. u.)  
anualm. la hanian de contribuir  
y Campa a cada uno de los yndividuos  
Hereditos de ella, con el Kplo a la q.ª ca  
da uno de las fabricas e proporzionada m;  
y de lo Contrario prateo taba la nulidad  
de quantas Cuentas se formaren en  
a Kplo a la dho. y pensuiz q.ª se le pudiese  
se en requir en no formand las con dho  
a Kplo; y enterado de lo propue to  
Sr. es Constituyente, suspendieron  
por haora su revoluz. Con lo qual se  
dispon Conclura esta Junta y Acta  
que firmaron dho. Sr. es ciocis.  
en fee e Kredo =

Oficiarios de Xcica  
D.º Don Ambrosio  
D.º Juan de Anzures  
D.º Pedro Aguirre  
D.º Manuel  
D.º Juan de S.º  
D.º Agustín José de Loma



D.<sup>no</sup> Juan Ant. de Velasco  
D.<sup>no</sup> Juan Ant. Ortiz  
del Vizcarro  
Antem

Ldo Ant. de Rueda